

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, Cauca, 24 de febrero de 2021

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
ASUNTO	APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE	EDGAR OVIDIO BETANCOURT
DEMANDADO (s)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA
RADICADO N°	19-001-31-05-001-2019-00177-01
DECISIÓN	AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS

En acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 15 del Decreto Legislativo No.806 de 4 de junio de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, previo a proferir sentencia por escrito, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL de la referencia; **SE DISPONE:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días a cada una a las partes, para alegar por escrito, a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral

Proceso Ordinario Laboral. Apelación sentencia. Exp. Radicado Nro. 19-001-31-05-001-2019-00177-01. Edgar Ovidio Betancourt vs. COMFACAUCA. AUTO TRASLADO PARA ALEGATOS.

(ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando el proceso y el nombre de las partes. El traslado iniciará con la parte apelante, conforme las previsiones del D.L. 806 de 2020.

Surtidos los traslados correspondientes, se procederá a proferir sentencia escrita.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto **por estado electrónico** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

El Magistrado,

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

p/

Firmado Por:

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c768b19b4752c0f48fd47edb148526b415a594e38077f6dab643ca7e696a0e69**

Documento generado en 24/02/2021 03:23:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>